



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2025-MDI-CH/GM

Chiriaco, 02 de julio del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

#### VISTO:

El Informe N° 0306-2025-MDI-CH/GM/GDE/JMPC, de fecha 08 de mayo del 2025, el Informe N° 0359-2025-MDI-CH/GM/GDE/JMPC de fecha 29 de mayo del 2025, el Informe Legal N° 184-2025-MDI/OGAJ, de fecha 05 de junio del 2025, el Informe N° 039-2025-MDI-CH/GDE/PyCACAO/DDS de fecha 19 de junio del 2025, la Carta N° 041-2025/PYTOCACAO/SUPERVISOR/MDI/CIVCH de fecha 19 de junio del 2025, el Informe N° 0432-2025-MDI-CH/GM/GDE/JMPC de fecha 23 de junio del 2025, el Informe Legal N° 208-2025-MDI/OGAJ de fecha 26 de junio del 2025; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 019-2025-MDI-CH/GDE/PyCACAO/DDS de fecha 06 de mayo del 2025, suscrito por el Coordinador Especializado del Proyecto Ing. Dilmer Díaz Sánchez, hace mención que después de revisar el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Cacao Orgánico de los C.P. Chiriaco, Imacita, Mesones Muro, Tupac Amaru I, Chipe del Distrito de Imaza de la Provincia de Bagua del Departamento de Amazonas" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0281-2024-MDI-CH/GM y hacer un análisis técnico, geográfico y cultural en las comunidades de influencia, concluye "se requiere realizar una nueva modificación al expediente técnico, con el propósito de cumplir con los objetivos planteados, por consiguiente se alcanza una nueva propuesta de modificación de expediente técnico del PIP con CUI N° 26137334 para su evaluación y aprobación correspondiente" (segundo párrafo del informe); además de ello en las conclusiones de la parte final del informe señala: "1) Se ha encontrado deficiencias en el aspecto técnico y presupuestal del expediente técnico del proyecto, en relación a la contratación del personal para enjertación y compra de varas yemas para instalación de parcelas de demostración de cacao; 2) Se plantea realizar la actividad de enjertación con el apoyo de los beneficiarios y reciban a cambio un incentivo económico por parte del proyecto de S/ 0.90 por plantón injertado; 3) Se ha realizado el incremento de 500 soles a técnicas de campo, teniendo un acumulado de 2500 soles al mes; 4) Se ha incorporado el pago de dos servicios de formuladores en elaboración de planes de negocios, con el objetivo de seguir fortaleciendo las actividades productivas y comerciales de los beneficiarios; 5) Se concluye que las modificaciones planteadas, por su naturaleza como modificaciones no significativas, dado que no cambian la finalidad o el esquema general del proyecto".





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2025-MDI-CH/GM

Que, el Coordinador Especializado del Proyecto con la carta N° 03-2025-MDI-CH/GDE/PyCACAO/DDS, de fecha 06 de mayo de 2025, presenta ante el Supervisor del Proyecto Cacao, propuesta de Modificación del Expediente Técnico del Proyecto *"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Cacao Orgánico de los C.P. Chiriaco, Imacita, Mesones Muro, Tupac Amaru I, Chipe del Distrito de Imaza de la Provincia de Bagua del Departamento de Amazonas"* con CUI N° 2613734. Adjunta el Informe N° 019-2025-MDI-CH/GDE/PyCACAO/DDS que sustento a Modificación de expediente.

Que, el numeral 7.3.6 de la DIRECTIVA N° 017-2025-CG/GMPL - Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" (en adelante LA DIRECTIVA) establece "(...) *Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa*"; asimismo en dicho numeral establece *"Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario"*.

Que, del Asiento N° 65 del Cuaderno de Obra suscrito por el Coordinador de proyecto con fecha 06 de mayo del 2025, señala que *"Después de la revisión y evaluación del expediente técnico modificado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0281-2024-MDI-CH/GM se concluye que se requiere una nueva modificación al expediente para efectos de poder cumplir con los objetivos planteados, siendo así que se ha presentado el Informe N° 010-2025-MDI-CH/GDE/PyCACAO/DDS donde se informe y se detalla la modificación planteada"*.

Que, del Asiento N° 66 del Cuaderno de Obra suscrito por el Supervisor del Proyecto con fecha 07 de mayo del 2025, de la revisión y evaluación del Informe N° 010-2025-MDI-CH/GDE/PyCACAO/DDS, en lo que se presenta la propuesta de modificación al expediente técnico del proyecto *"cacao Imaza"* con CUI N° 26137334, se puede concluir que las modificaciones presentadas presentan cambios no significativos en el expediente técnico puesto que no alteran ni el objetivo ni el presupuesto del proyecto y por el contrario se constituyen como mejoras que permitirán el cumplimiento de las metas y objetivos del PIP. En ese sentido esta supervisión aprueba las modificaciones planteadas teniendo en cuenta lo establecido en la directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en el punto 7.3.6 y se trasladará el expediente a la entidad a fin de que se proceda a la aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

Que, el asiento N° 65 ha sido aclarado en el asiento N° 79 de fecha 10/06/2025 por el coordinador del proyecto, en los términos siguientes *"se deja constancia que el asiento N° 65, se ha originado un error material al momento de realizar la anotación sobre el número del informe, (...), con el que se ha iniciado el trámite de modificación y actualización de expediente técnico con CUI N° 2613734. El informe correcto el Informe N° 019-2025-MDI-CH/GDE/PyCACAO/DDS"* y en cumplimiento de sus funciones el supervisor del proyecto en el asiento N° 80 *"se ratifica lo descrito por el coordinador en el asiento N° 79 en relación al número de informe en el que se ha tramitado la modificación del expediente"*.





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2025-MDI-CH/GM

Que, el numeral 7.3.6 de la DIRECTIVA, establece "Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, (...)", en cumplimiento a ello, el Supervisor del Proyecto Cacao con la Carta N° 021-2025/PYTOCACAO/SUPERVISOR/MDI/CIVCH, de fecha 07 de mayo de 2025, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico – MDI, en la parte final, señala, "esta supervisión tomando en cuenta la normatividad vigente para la modificación de expediente técnico durante la ejecución (DIRECTIVA N° 017-2025-CG/GMPL - EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" numeral 7.3.6), ha evaluado la propuesta presentada, concluyendo que se trata de modificaciones no significativas puesto que no alteran los componentes del proyecto ni sus objetivos y no implican incremento o disminución en el presupuesto asignado al PIP y por el contrario se constituyen como mejoras que permitirán el cumplimiento de los objetivos y metas, en ese sentido **corresponde a esta Supervisión emitir opinión Favorable a la modificación planteada. Esta supervisión aprueba las modificaciones presentadas y solicita a su despacho trámite la aprobación por el titular de la entidad mediante acto resolutivo**".

Que, el Gerente de Desarrollo Económico – MDI, mediante **Informe N° 0306-2025-MDI-CH/GM/GDE/JMPC**, de fecha 08 de mayo del 2025, solicita al Gerente Municipal Notificar al Proyectista para Opinión Técnica sobre Propuesta de Modificación del Proyecto con CUI N° 26137334. En dicho informe concluye, luego de la revisión de la consulta alcanzada mediante la carta N° 021-2025/PYTOCACAO/SUPERVISOR/MDI/CIVCH del ING. Cesar Iván Villena Chávez, **solicita Notificar** el presente informe al consultor de la Elaboración del Expediente Técnico Ing. Gonzalo Vladimir Mondragon, para que emita su pronunciamiento técnico respecto a lo indicado por el supervisor en atención a la consulta del coordinador dentro de los plazos establecidos en el artículo 193, numeral 193.3 que indica: las consulta por su naturaleza, en opinión del proyectista son elevadas por estos a la entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiente a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Que, mediante la **carta N° 001-2025-GVMG**, de fecha 26 de mayo de 2025, el proyectista da respuesta a la Carta N° 066-2025-MDI/A, referente al proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Cacao Orgánico de los C.P. Chiriaco, Imacita, Mesones Muro, Tupac Amaru I, Chipe del Distrito de Imaza de la Provincia de Bagua del Departamento de Amazonas" con CUI N° 2613734. responde conforme al numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y a lo expuesto en la Carta N° 021-2025 por el supervisor, **la modificación propuesta al expediente técnico ha sido calificado con no significativa, al no alterar los componentes, objetivos ni el presupuesto del proyecto. En este sentido, no resulta exigible la consulta al proyectista**, siendo suficiente la aprobación por parte del inspector o supervisor, en concordancia con la normativa aplicable. Asimismo, dentro de las conclusiones indica "no corresponde requerir al consultor la emisión de dicho pronunciamiento técnico, en tanto no se ha formulado una consulta específica en los términos previstos por el contrato ni por la normatividad vigente, siendo responsabilidad de la entidad, a través de su Unidad Ejecutora de Inversiones, gestionar adecuadamente las modificaciones, aprobaciones y sus efectos conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas del Sistema Nacional del Programación Multianual de Gestión de Inversiones".





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2025-MDI-CH/GM

Que, el Gerente de Desarrollo Económico, con **Informe N° 0359-2025-MDI-CH/GM/GDE/JMPC** de fecha 29 de mayo del 2025, solicita al Gerente Municipal Conformidad y Aprobación del Informe de Modificación Presupuestal al Expediente Técnico del PIP *"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Cacao Orgánico de los C.P. Chiriaco, Imacita, Mesones Muro, Tupac Amaru I, Chipe del Distrito de Imaza de la Provincia de Bagua del Departamento de Amazonas"* con CUI N° 2613734. En dicho informe se ha concluido *"Luego de la revisión de la consulta alcanzada mediante Carta N° 021-2025/PYTOCACAO/SUPERVISOR/MDI/CIVCH, suscrita por el Ing. Cesar Iván Villena Chávez esta área concluye la conformidad sobre la aprobación de modificación del proyecto Cacao con CUI N° 2613734, con el fin de cumplir con los objetivos y metas trazadas en el expediente técnico, así como también evitar efectuar la ruta crítica"*.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el **Informe Legal N° 184-2025-MDI/OGAJ**, opina: *"3.1. Que, el número del informe consignado en los asientos 65 y 66 del cuaderno de obra suscrito por el coordinador y supervisor del proyecto respectivamente con fecha 06 de mayo del 2025, contiene un número diferente al número de informe que ha sido remitido por el Coordinador Especializado del Proyecto al Supervisor del Proyecto para la nueva modificación del expediente técnico con CUI N° 26137334, tal como se ha indicado en el numeral 2.1 del presente informe; 3.2. El sustentado y comunicado de la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico del Proyecto en el cuaderno de obra debió hacerlo el residente de obra, en cumplimiento a lo establecido en el quinto párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva; 3.2. El expediente técnico de modificación del proyecto debe contener el adicional - deductivo elaborado y firmado por el residente de obra, en cumplimiento del décimo párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva; 3.4. Que, el expediente que modifica al expediente técnico debe contener como mínimo: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros y debe ser elaborado y firmado por el residente de obra, en cumplimiento del décimo y doceavo párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva"*.

Que, el coordinador del proyecto Cacao, con Informe N° 039-2025-MDI-CH/GDE/PyCACAO/DDS de fecha 19 de junio del 2025, levanta las observaciones realizadas en el 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Informe Legal N° 184-2025-MDI/OGAJ y adjunta el expediente de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto *"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Cacao Orgánico de los C.P. Chiriaco, Imacita, Mesones Muro, Tupac Amaru I, Chipe del Distrito de Imaza de la Provincia de Bagua del Departamento de Amazonas"*; asimismo en dicho informe concluye que el adicional N° 01 del Proyecto asciende a S/ 527,048.80 (quinientos veintisiete mil cuarenta y ocho con 80/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto asciende a S/ 527,048.80 (quinientos veintisiete mil cuarenta y ocho con 80/100 soles), lo que da como resultado un adicional neto N° 01 por la suma de S/ 00.00 (cero cero con cero/100 siles), de lo que se advierte que no existe incremento al presupuesto del proyecto, tampoco se ha modificado el plazo de ejecución de 36 meses. El Adicional N° 01 y deductivo Vinculante N° 01, lo han graficado conforme se detalla en los siguientes cuadros:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2025-MDI-CH/GM**

CUADRO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 DEL PROYECTO:

Item	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
<b>01.01.01.02.01</b>	<b>Selección de aspirantes a Promotores Comunitarios</b>				<b>690.00</b>
	Impresión de manual de funciones promotores locales productivos	und	46	15.00	690.00
<b>01.01.02.04</b>	<b>Servicio de injertación</b>				<b>365,158.80</b>
	Servicios				
2.6.71.63	Mano de obra para injertación	Unidad	405732	0.90	365,158.80
<b>01.01.02.05</b>	<b>Mantenimiento de plantaciones</b>				<b>45,900.00</b>
2.6.71.62	Stretch film para injerto	Unidad	2550	18.00	45,900.00
<b>01.02.01</b>	<b>Asistencia técnica del cultivo de cacao</b>				<b>71,800.00</b>
	Servicios				
2.6.71.63	Asistente Técnico	Servicio	5	14,360	71,800.00
<b>02.01.02</b>	<b>Construcción e implementación de módulos descentralizados para beneficio y secado de cacao</b>				<b>27,500.00</b>
	Materiales				
2.6.71.62	Malla tipo pescador	kg	500	55.00	27,500.00
<b>04.01.04</b>	<b>Elaboración de un plan de negocio</b>				<b>16,000.00</b>
	Servicios				
2.6.71.63	Especialista en formulación de planes de negocio	Servicio	2	8,000.00	16,000.00
<b>TOTAL ADICIONAL N°01</b>					<b>527,048.80</b>

El presupuesto de la prestación adicional N° 01 del proyecto, asciende a la suma de S/ 527,048.80 (Quinientos veintisiete mil cuarenta y ocho con 80/100 soles).





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

LEY N° 23838

**"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"**

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2025-MDI-CH/GM

CUADRO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL PROYECTO:

Item	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/.	Total S/.
01.01.01	Realización de Escuelas de Campos para productores de cacao y formación de promotores - Eca's	N° informes	25	574.13	173,668.40
01.01.02.02	Producción de plántones de cacao				100,000.00
2.6.71.62	Vara Yemera	Unidad	500,000	0.2	100,000.00
01.02.01	Asistencia técnica del cultivo de cacao				72,000.00
2.6.71.63	Injertador de cacao 1	Mes	12	3,000.00	36,000.00
2.6.71.63	Injertador de cacao 2	Mes	12	3,000.00	36,000.00
01.01.02.03	Refrigerios para 368 Ecas	Refrigerios	138	730.43	100,800.00
01.02.03	Caracterización de análisis de suelo				52,520.00
	Análisis de Suelo	Unidad	783	67.08	52,520.00
05.01.01	Bienes para implementación de oficina	Varios	1	4,060.40	4,060.40
05.04.01	Gestión administrativa				16,000.00
	Coordinador Especializado	Mes	2	4,000.00	8,000.00
	Gastos operativos para seguimiento y monitoreo del proyecto (viáticos)	Mes	4	2,000.00	8,000.00
06.01	Supervisión de Proyecto				8,000.00
	Especialista en supervisión de proyecto	Mes	2	4,000.00	8,000.00
<b>TOTAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>					<b>527,048.80</b>

El presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto, asciende a la suma de S/ 527,048.80 (Quinientos veintisiete mil cuarenta y ocho con 80/100 soles).





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2025-MDI-CH/GM

#### CUADRO DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL NETO N° 01 DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	Precio (S/)	Parcial
1	VALOR ADICIONAL DE OBRA N°01		S/ 0.00
1.01	ADICIONAL N°01	527,048.80	527,048.80
1.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	527,048.80	527,048.80

=====

**PRESUPUESTO  
GENERAL  
ADICIONAL**

**S/ 00.00**

Que, con Carta N° 041-2025/PYTOCACAO/SUPERVISOR/MDI/CIVCH de fecha 19 de junio del 2025, el supervisor del proyecto aprueba las modificaciones realizadas mediante expediente técnico de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 presentado por el coordinador del proyecto y solicita emitir el acto administrativo correspondiente; asimismo en dicho documento indica que "(...) *ha evaluado la propuesta presentada, concluyendo que se trata de modificaciones no significativas puesto que no altera los componentes del proyecto, ni sus objetivos y no implica incremento o disminución en el presupuesto asignado al PIP y por el contrario se constituyen como mejoras que permitirán el cumplimiento de los objetivos y metas (...)*".

Que, con Informe N° 0432-2025-MDI-CH/GM/GDE/JMPC de fecha 23 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico de la entidad, remite a Gerencia Municipal levantamiento de observaciones para la aprobación del expediente técnico del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Cacao Orgánico de los C.P. Chiriaco, Imacita, Mesones Muro, Tupac Amaru I, Chipe del Distrito de Imaza de la Provincia de Bagua del Departamento de Amazonas" y a la vez concluye: "5.1. Se ha elaborado el ADICIONAL N° 01 por la suma de S/ 527,048.80 (Quinientos veintisiete mil cuarenta y ocho con 80/100 soles) también el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por la suma de S/ 527,048.80 (Quinientos veintisiete mil cuarenta y ocho con 80/100 soles), quedando un Adicional neto N° 01 del proyecto por S/ 00.00 soles, dicho expediente de modificación ha sido **Aprobado** por el supervisor mediante CARTA N° 041-2025/PYTOCACAO/SUPERVISOR/MDI/CIVCH; 5.2 El Supervisor tomando en cuenta la normativa vigente para la modificación de expediente técnico durante la ejecución (DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA indica que, en caso **las modificaciones no representan cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra sin necesidad de solicitar opinión al proyectista**; 5.3. Se realizó la aclaración respectiva en cuanto a las responsabilidades del Coordinador, quien está haciendo las veces de Residente (adjuntando TDR); 5.4. En cuanto a la opinión 3.1 realizada por Asesoría Jurídica se adjunta los asientos N° 79 DEL COORDINADOR CON FECHA 10/06/2025 y el asiento del N° 80 del SUPERVISOR CON FECHA 10/06/2025 mencionando que se ha originado debido a un error material al momento de realizar la anotación en el cuaderno de obra sobre el número de informe, siendo el correcto el INFORME N°





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2025-MDI-CH/GM

19-2025-MDI-CH/GDE/PyCACAO/DDS con el que se ha tramitado la modificación; 5.5. Se ha levantado todas las observaciones realizadas por Asesoría Jurídica".

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 208-2025-MDI/OGAJ de fecha 26 de junio del 2025, opina: "3.1. Que, habiéndose levantado las observaciones advertidas en el Informe Legal N° 184-2025-MDI/OGAJ, cuya justificación se encuentra en los antecedentes del presente informe, se debe continuar con el trámite administrativo de aprobación de expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 01 mediante acto resolutivo, modificación que no incrementa el costo de ejecución de expediente técnico primigenio".

Que, teniendo en cuenta el sustento del Informe N° 039-2025-MDI-CH/GDE/PyCACAO/DDS, la Carta N° 041-2025/PYTOCACAO/SUPERVISOR/MDI/CIVCH y del Informe N° 0432-2025-MDI-CH/GM/GDE/JMPC, en los que se ha detallado, revisado, evaluado y aprobado el expediente técnico que contiene los adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto y el presupuesto del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto y apelando al principio de confianza, se emite el acto resolutivo solicitado por el Supervisor del proyecto y la Gerencia de Desarrollo Económico de la entidad.

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a lo establecido en el artículo 27° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 148-2025-MDI/A**, el Gerente Municipal resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones, por lo que:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional N° 01 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Cacao Orgánico de los C.P. Chiriaco, Imacita, Mesones Muro, Tupac Amaru I, Chipe del Distrito de Imaza de la Provincia de Bagua del Departamento de Amazonas", conforme se detalla en el cuadro siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2025-MDI-CH/GM

Item	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
01.01.01.02.01	<b>Selección de aspirantes a Promotores Comunitarios</b>				<b>690.00</b>
	Impresión de manual de funciones promotores locales productivos	und	46	15.00	690.00
01.01.02.04	<b>Servicio de injertación</b>				<b>365,158.80</b>
	<b>Servicios</b>				
2.6.71.63	Mano de obra para injertación	Unidad	405732	0.90	365,158.80
01.01.02.05	<b>Mantenimiento de plantaciones</b>				<b>45,900.00</b>
2.6.71.62	Stretch film para injerto	Unidad	2550	18.00	45,900.00
01.02.01	<b>Asistencia técnica del cultivo de cacao</b>				<b>71,800.00</b>
	<b>Servicios</b>				
2.6.71.63	Asistente Técnico	Servicio	5	14,360	71,800.00
02.01.02	<b>Construcción e implementación de módulos descentralizados para beneficio y secado de cacao</b>				<b>27,500.00</b>
	<b>Materiales</b>				
2.6.71.62	Malla tipo pescador	kg	500	55.00	27,500.00
04.01.04	<b>Elaboración de un plan de negocio</b>				<b>16,000.00</b>
	<b>Servicios</b>				
2.6.71.63	Especialista en formulación de planes de negocio	Servicio	2	8,000.00	16,000.00
<b>TOTAL ADICIONAL N°01</b>					<b>527,048.80</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el deductivo vinculante N° 01 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Cacao Orgánico de los C.P. Chiriaco, Imacita, Mesones Muro, Tupac Amaru I, Chipe del Distrito de Imaza de la Provincia de Bagua del Departamento de Amazonas", conforme se detalla en el cuadro siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

LEY N° 23838

**"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"**

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2025-MDI-CH/GM

Item	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/.	Total S/.
01.01.01	Realización de Escuelas de Campos para productores de cacao y formación de promotores - Eca's	N° informes	25	574.13	173,668.40
01.01.02.02	Producción de plántones de cacao				100,000.00
2.6.71.62	Vara Yemera	Unidad	500,000	0.2	100,000.00
01.02.01	Asistencia técnica del cultivo de cacao				72,000.00
2.6.71.63	Injertador de cacao 1	Mes	12	3,000.00	36,000.00
2.6.71.63	Injertador de cacao 2	Mes	12	3,000.00	36,000.00
01.01.02.03	Refrigerios para 368 Ecas	Refrigerios	138	730.43	100,800.00
01.02.03	Caracterización de análisis de suelo				52,520.00
	Análisis de Suelo	Unidad	783	67.08	52,520.00
05.01.01	Bienes para implementación de oficina	Varios	1	4,060.40	4,060.40
05.04.01	Gestión administrativa				16,000.00
	Coordinador Especializado	Mes	2	4,000.00	8,000.00
	Gastos operativos para seguimiento y monitoreo del proyecto (viáticos)	Mes	4	2,000.00	8,000.00
06.01	Supervisión de Proyecto				8,000.00
	Especialista en supervisión de proyecto	Mes	2	4,000.00	8,000.00
<b>TOTAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>					<b>527,048.80</b>





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2025-MDI-CH/GM

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el adicional neto N° 01 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Cacao Orgánico de los C.P. Chiriaco, Imacita, Mesones Muro, Tupac Amaru I, Chipe del Distrito de Imaza de la Provincia de Bagua del Departamento de Amazonas", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	Precio (S/)	Parcial
1	VALOR ADICIONAL DE OBRA N°01		S/ 0.00
1.01	ADICIONAL N°01	527,048.80	527,048.80
1.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	527,048.80	527,048.80

=====

PRESUPUESTO  
GENERAL  
ADICIONAL                    S/ 00.00

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al coordinador del proyecto, supervisor del proyecto, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, a las Oficinas involucradas de la Municipalidad Distrital de Imaza, para sus fines y conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, publique la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Ing. Gleiser Neiber Malca Vargas  
Gerente (E) Municipal

